

Boletín técnico

jurídico de prevención
de riesgos laborales

Con la Financiación de:
AT-0006/2014



Euskadi



número

2

junio
2015

Edita: UGT-Euskadi
Autores: UGT-Euskadi
Diseño Gráfico: UGT-Euskadi
Impresión: Grafitur S.A.
D.L. BI-779/2015
L.G. BI-779/2015

In itinere lan-istripuak



Reportaje Erreportaia

¿Qué se considera
un accidente de
Trabajo In Itinere?

Siniestralidad Laboral

Se registran 12.222
accidentes laborales
hasta mayo de 2015

Novedades Legislativas en PRL y publicaciones

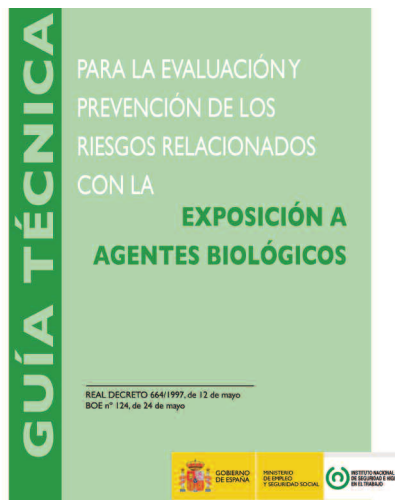


Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2015.

Decreto 18/2015, de 25 de marzo, por el que se determinan los ámbitos de actuación de los Comités de Seguridad y Salud en la Administración.

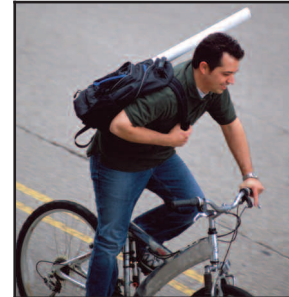
Versión actualizada de la "Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos"

Publicación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que proporciona criterios y recomendaciones para facilitar la interpretación y aplicación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.



Versión actualizada de la "Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico"

Publicación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que proporciona criterios y recomendaciones para facilitar la interpretación y aplicación del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



Novedades legislativas	2
Publicaciones	2
Accidente In Itinere	3 y 4
Consultas de los delegados/as	5

● ¿La mutua corre con los gastos médicos en un accidente de tráfico?

● ¿Qué ocurre si tengo un accidente cuando estoy realizando una gestión personal?

● ¿Qué ocurre si tengo un accidente in itinere ocasionado por una impudencia mía?

Datos siniestralidad laboral	6 y 7
------------------------------	-------



www.ugteuskadi.org

Accidente de Trabajo In Itinere

El accidente laboral in itinere es el que se produce en el desplazamiento del trabajador al ir o volver del trabajo a su domicilio

La Ley General de la Seguridad Social define el accidente de trabajo como "toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena". Y añade que "tendrán la consideración de accidentes de trabajo: a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo"...

Para los tribunales, el accidente in itinere es aquél que se produce en un desplazamiento que viene impuesto por la obligación de acudir al trabajo o volver de éste. Por ello, son importantes 3 elementos: el lugar de trabajo, el domicilio del trabajador y la conexión entre ellos a través del trayecto.

La jurisprudencia, con sus sentencias, ha definido y limitado lo que se considera un accidente in itinere y lo que no, exigiendo la concurrencia de estos cuatro requisitos:

- **Geográfico:** producirse en el trayecto habitual-

mente utilizado entre su domicilio y el puesto de trabajo o viceversa.

- **Cronológico:** ocurrir en tiempo inmediato o próximo a la hora de entrada o salida del lugar del trabajo.

- **Intencional:** la finalidad del desplazamiento debe ser el trabajo, sin que quepa interrupción por motivos personales.

- **Modal o mecánico:** el medio de transporte utilizado debe ser racional y adecuado.

¿Dónde comienza o termina el trayecto: domicilio?

En relación al domicilio, la jurisprudencia establece que el riesgo comienza y termina en la puerta de la casa individual, o bien en la puerta de cada piso de la comunidad de viviendas.

Por domicilio habitual, no se entiende únicamente el legal, también podría tratarse del que se emplea usualmente, de una se-

gunda residencia o del lugar de descanso en vacaciones, pero no el domicilio de los padres, amigos u otras personas.

¿Qué es el lugar de trabajo?

Una vez que se entra dentro de las instalaciones de la empresa, cualquier accidente que pase ya es considerado como accidente de trabajo.

El lugar de trabajo engloba tanto el centro de trabajo, el puesto de trabajo y otros que están relacionados con la actividad laboral, como son las zonas comunes o los vestuarios

o locales donde se realiza la actividad laboral aunque no sean titularidad del empleador.

¿Qué se considera trayecto habitual y normal? ¿Pueden hacerse paradas?

Las interrupciones o desviaciones del camino habitual, siempre plantean problemas de interpretación. En estos casos, la jurisprudencia no es unánime y todo depende de la interpretación que el juez haga de la ley.

Por camino habitual se entiende, cualquier tipo de vía que se use con nor-





malidad por las personas. Por lo general, las desviaciones o paradas no afectan al accidente in itinere siempre que sean breves y no incrementen el riesgo.

Por ejemplo, un desvío en dirección al trabajo, para dejar a los niños en el colegio. Si, en cambio, el accidente ocurre tras salir del trabajo yendo a cenar o tomar una copa, se está rompiendo la causalidad, y por tanto no hay vinculación al trabajo.

¿Tiene importancia el medio de transporte?

Se puede utilizar cualquier medio razonable y adecuado para realizar el desplazamiento, incluyendo los desplazamientos a pie, en bicicleta e intermodales, siempre y cuando el trabajador no actúe con imprudencia o la empresa no lo haya prohibido expresamente.

Algunos ejemplos que los tribunales **SÍ** han considerado como accidente de trabajo in itinere

- Caídas en las zonas comunes de un edificio de viviendas, (pasillos, escaleras, garajes), siempre y cuando se haya abandonado el domicilio para ir a trabajar o todavía no se ha cruzado la puerta del mismo a la vuelta del trabajo.
- Desvío en el trayecto para cobrar la nómina o para efectuar una última gestión de carácter laboral.
- El acaecido tras una fiesta de despedida de un compañero o al finalizar la cena de navidad de la empresa.
- Accidente de tráfico de un trabajador que volvía de su domicilio familiar el domingo, al municipio donde se encuentra la empresa y en el que vive durante la semana.
- Accidente sufrido por un trabajador que volvía a casa de trabajar en su patinete.
- El sufrido en el trayecto de ida del trabajo a un restaurante para comer.

Algunos ejemplos que los tribunales **NO** han considerado como accidente de trabajo in itinere

- Los desplazamientos realizados desde una vivienda no habitual, como por ejemplo el domicilio de los suegros, el de la novia o el de los abuelos.
- Los que suceden cuando el trabajador abandona el centro de trabajo antes de finalizar la jornada y sin permiso del empresario.
- Los que se producen cuando en el trayecto el trabajador realiza gestiones personales, aunque sea con conocimiento y consentimiento empresarial.
- El trabajador se ha desviado de su ruta usual para dirigirse al colegio de sus hijos o al centro de trabajo del compañero sentimental.
- El que sobreviene en el propio domicilio del trabajador.
- El que tiene lugar en las escaleras o el garaje, cuando la vivienda es unifamiliar.

Accidente de tráfico al salir de trabajar. ¿Se encarga la mutua de los gastos médicos?

En estos casos, hay que comunicar a la empresa lo ocurrido, y acudir a la mutua o a urgencias, si es fuera del horario de atención de la mutua, y al día siguiente ir a la mutua. En estos accidentes, el trabajador es quien debe demostrar que ha ocurrido durante el trayecto al trabajo, o a la salida del mismo. Las prestaciones que debe satisfacer la mutua son las derivadas de accidente de trabajo:

► **Prestación de asistencia sanitaria:** tratamiento médico, quirúrgico, cirugía plástica y reparadora, rehabilitación, prótesis...

► **Prestación económica de incapacidad temporal:** subsidio del 75% sobre la base de cotización de accidentes de trabajo del mes anterior a la baja médica, salvo mejoras en convenio colectivo.

► **Prestación por secuelas: Lesiones permanentes no invalidantes o baremos:** Indemnizaciones por lesiones, cicatrices, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo causadas por AT o EP, que no incapacitan para el trabajo, pero suponen una disminución o alteración en la integridad física.

► **Prest. por secuelas: Incapacidad Permanente.**

● **Parcial:** Indemnización de 24 mensualidades de la base de cotización del mes anterior a la baja médica. Compatible con el trabajo anterior al accidente.

● **Total:** Pensión vitalicia del 55% (75% mayores de 55 años y sin empleo) del salario, por secuelas que impiden el ejercicio de la profesión habitual.

● **Absoluta:** Pensión vitalicia del 100% del salario, por secuelas que impiden toda profesión o empleo.

● **Gran Invalidez:** Pensión vitalicia del 150% del salario, por secuelas que impiden hacer actividad remunerada, y la persona necesite de otra para la realización de actos más esenciales de la vida.

► **Prestación por muerte y supervivencia.**

► **Prestación de asistencia social:** ayudas y servicios para atender estados y situaciones de necesidad a los beneficiarios que carezcan de recursos.

¿Qué ocurre si tengo un accidente cuando estoy realizando un desplazamiento para una gestión personal?

Si la interrupción del trayecto se debe a un asunto personal se rompe el nexo causal entre el trabajo y el domicilio del trabajador. En este caso, no sería considerado como accidente "in itinere", aunque se realice durante una interrupción autorizada de la jornada laboral, ya

que el mismo no guarda ninguna relación con el trabajo.

Si la interrupción se debe a un encargo de la empresa, se considera accidente "en misión" y si podría considerarse accidente de trabajo.



¿Qué ocurre si tengo un accidente "in itinere" causado por una imprudencia (saltarse un semáforo en rojo, conducir bajo los efectos del alcohol, etc.)?

Se consideraría roto el nexo causal y deja de

tener la consideración de accidente de trabajo.

Aumenta la siniestralidad de enero a mayo de 2015 en Euskadi con respecto al 2014

Entre enero y mayo de 2015 se han registrado 12.222 accidentes laborales con baja en Euskadi, 416 más que en el mismo periodo de 2014. Esto supone un aumento del 3,5% de la siniestralidad.

El 51% de los siniestros laborales con baja de Euskadi han ocurrido en Bizkaia, seguido de Gipuzkoa

con un 30% y de Araba con el 19%.

Analizando las cifras más detalladamente por Territorios, en Bizkaia, 6.224 trabajadores han sufrido un accidente de trabajo, de los cuales 24 han sido graves y 5 mortales.

En Gipuzkoa, se han producido 3.627 accidentes

laborales, de enero a mayo, siendo 27 de ellos de carácter grave y 3 mortales. Con respecto a Araba se han registrado 2.351 accidentes laborales, 19 de ellos graves y un fallecido.

Estos datos suponen en definitiva un aumento del 3,5% de la siniestralidad laboral en Euskadi. A pesar de todo ello, cabe señalar

que aunque los accidentes de trabajo leves han aumentado, los graves y los mortales han disminuido.

Siniestralidad laboral por sectores

Al analizar los datos de los 5 primeros meses del año vemos cómo es el sector Servicios el que registra el

Tabla I. Accidentes con baja en Euskadi hasta mayo de 2015 por territorio

	Araba 2015	Araba 2014	Bizkaia 2015	Bizkaia 2014	Gipuzkoa 2015	Gipuzkoa 2014	CAPV 2015	CAPV 2014
Leve	2.351	2.276	6.195	5.795	3.597	3.645	12.143	11.716
Grave	19	7	24	28	27	42	70	77
Mortal	1	2	5	6	3	5	9	13
Total	2.371	2.285	6.224	5.829	3.627	3.692	12.222	11.806

Gráfico I. Accidentes con baja en Euskadi hasta mayo de 2015 por sectores

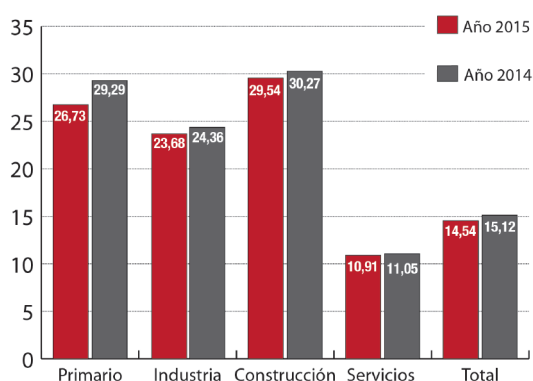
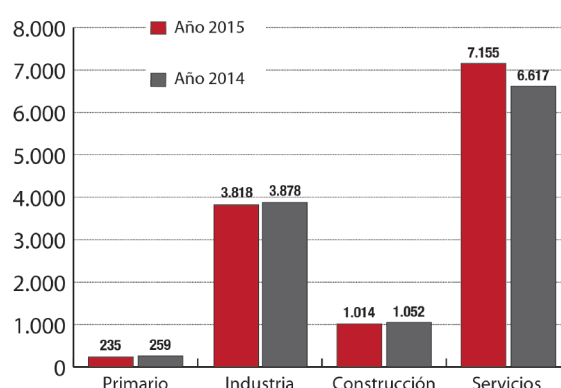


Gráfico 2. Comparativa de INDICES de INCIDENCIA en EUSKADI. Mayo 2014 - mayo 2015



Día Internacional de la salud y seguridad en el trabajo

59% de los accidentes laborales con baja (7.155), seguido del sector Industrial con un 31%, la Construcción con un 8% y el sector Primario con un 2%.

Accidentes laborales In Itinere

Los accidentes laborales In Itinere con baja suponen el 14% de los accidentes laborales registrados de enero a mayo de 2015, habiéndose producido un considerable aumento del 15% respecto del mismo periodo del año pasado.

Índices de incidencia

En cuanto a los índices de incidencia, que representan el número de accidentes con baja que se producen por cada mil trabajadores afiliados a la Seguridad Social en un periodo determinado hay que destacar que su evolución nos muestra un ligero descenso de la siniestralidad

laboral en Euskadi, con respecto al mismo periodo del año anterior. Teniendo en cuenta dicho factor, la probabilidad de que un trabajador sufra un accidente laboral con baja en su trabajo es superior en Construcción, seguido de Agricultura, Pesca y Ganadería, de Industria y Servicios.

Enfermedades Profesionales en 2015

De enero a mayo de 2015 se han declarado un total de 1.131 Enfermedades Profesionales en Euskadi, 2 más que el año pasado. El 36% han sido EEPP con baja y el 64% restante sin baja.

El sector más afectado por las EEPP es el sector Industrial, seguido de Servicios. El 89% de las EEPP declaradas han sido producidas por agentes físicos.

Tabla 2. Enfermedades Profesionales hasta mayo 2015

	Con Baja	Sin Baja	Total
Araba	59	133	192
Bizkaia	167	311	478
Gipuzkoa	181	280	461
Total	407	724	1.131

Este año con motivo de la celebración del día Internacional por la Salud y la Seguridad en el trabajo, y bajo los lemas "Eliminar la exposición a las sustancias peligrosas en el trabajo" (Lema CSI). "Los recortes atentan contra la democracia y la salud en el trabajo", UGT-Euskadi ha celebrado un encuentro de delegados y delegadas de Prevención en su sede de Bilbao. El principal objetivo de la jornada ha sido recordar a todas las personas que han sido víctimas de un accidente de trabajo o que han contraído una enfermedad profesional como consecuencia del mismo y a sus familiares y compañeros.

En el acto, han intervenido Raúl Arza, Secretario General UGT-Euskadi y Esperanza Morales, Secretaria Salud Laboral, Políticas Sociales y Medio Ambiente UGT-Euskadi. Entre los ponentes han estado Begoña Lasa Ibarreche, Jefa de la Inspección de trabajo de Bizkaia y Nerea Cortaberria, Abogada Laboralista del sindicato. Tras el encuentro, se han entregado los premios del IX Concurso de Fotografía del sindicato, convocado por la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, donde UGT-Euskadi pretende mostrar, a través de la fotografía, los valores de la Prevención de Riesgos Laborales.

Premio a la mejor fotografía artística

Autor: Silvia Pérez Berdonces

Título de la fotografía: "Manifestación En Bilbao"



Premio a la mirada crítica de UGT:

Autor: Jose Luis Mendez

Título de la fotografía: "Equilibrio Perfecto"



En el trabajo, tu seguridad es lo primero
No mires para otro lado



**CONTACTA CON LA OFICINA
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES
(OTPRL) DE UGT-EUSKADI,
DONDE TE OFRECEMOS
ASESORAMIENTO,
TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS
A EMPRESAS, FORMACIÓN Y
APOYO SINDICAL**



OTPRL

Teléfonos:

94 425 76 65

945 150 028

94 425 76 83

saludlaboral@ugteuskadi.org

**mano a mano
por tus derechos**